

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 7 de octubre de 1885.

NUMERO 204.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo dado principio el cuarto trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción dentro del término de tres días.

CALENDARIO.

Octubre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 6.—San Bruno, fundador; San Emilio, mártir; San Magno, obispo; Santa Fe, virgen y mártir.

Miércoles 7.—San Marcos, papa; San Sergio y compañeros mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente

Proyecto de decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.—Acuerdo.—Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Aviso.—Oficios.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 5 de octubre de 1885.

Honorable Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Ruego á US^ª se sirva dar cuenta á ese alto Cuerpo de las dos exposiciones y proyecto de ley que tengo el honor de incluir.

Soy de US^ª Honorable atento servidor.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Honorables Señores Diputados de la Comisión Permanente.

Por razones de economía, á los militares en servicio activo, con excepción de los Comandantes, no se les paga en la actualidad el sueldo que corresponde á su grado, sino el del inmediato inferior. El Poder Ejecutivo cree que esta disposición no debe subsistir, por las razones que paso á enumerar.

Hoy día, el empleado militar á más de atender las obligaciones del servicio tiene que dedicarse al estudio de las materias indispensables para perfeccionar sus conocimientos en el arte de la guerra, y esto exige de él, más que de los otros empleados públicos, una completa consagración á su destino. Por otra parte, el vestido y equipo del militar es hasta cierto punto lujoso y por consiguiente caro. No puede con justicia exigírsele que vista siempre con la decencia que le corresponde, si el sueldo apenas le proporciona escasamente los medios de subsistencia. Si á esto se agregan otras circunstancias que son peculiares al militar, como el riesgo en que constantemente tiene la vida para asegurar la conservación del orden, de que dependen todas las garantías, fácilmente se palpará la justicia de que á los empleados militares se reconozca el sueldo correspondiente á su grado, como lo dispone el Código Militar.

Por lo expuesto, el Excmo. Señor General Presidente os propone por mi medio el siguiente proyecto de decreto.

LA COMISION PERMANENTE

A iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. único.—Todos los militares en servicio activo gozarán del sueldo íntegro correspondiente á su grado.

Dado etc.

H. C. P.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Honorable Comisión Permanente.

La campaña que nos vimos obligados á abrir en marzo del presente año, y que afortunadamente terminó pronto, nos ofreció la ocasión de palpar de un modo práctico que las disposiciones del Código Militar vigente son inadecuadas en su mayor parte á nuestro modo de ser, y presentan frecuentes dificultades para su ejecución.

Proviene esto principalmente de que ese Código está calcado sobre el de una república federal, organizada por lo mismo de bien diferente manera á la nuestra, y se advierte en él mucha deficiencia en unos puntos y sobrada amplitud en otros, á extremo de ofrecer confusión y embrollo.

Así, pues, en el ramo militar carecemos todavía, no obstante los trabajos que se han emprendido en todas direcciones, de una buena organización que, de acuerdo con los adelantos alcanzados en materia tan importante, y bajo un plan sencillo y armónicamente desarrollado, responda por completo á nuestras necesidades.

Ha pensado el Poder Ejecutivo en

llenar esta urgente necesidad, convencido como lo está de que nada garantiza más firmemente la integridad de las naciones y el derecho de los pueblos que la aptitud de éstos para lidiar acertadamente en su defensa, lo cual no se consigue sino mediante el aprendizaje bien sistemado de una conveniente organización militar. Pero mientras se concluyen los trabajos emprendidos ya en este sentido, y se someten al estudio de la Representación Nacional, el Poder Ejecutivo considera urgente la derogatoria del Código Militar que hoy nos rige y restablecer el de 1871, para lo cual os propone por mi medio el siguiente proyecto.

LA COMISION ETC.

Habiéndose demostrado por la práctica que el Código Militar vigente es inadecuado á las necesidades de Costa-Rica,

A iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. único.—Derógase el Código Militar de 21 de enero de 1884, y, mientras se emite el que definitivamente deba regir en la materia, restablécese el de 11 de mayo de 1871.

Dado etc.

H. C. P.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para portero del Juzgado 1º civil de esta provincia al Señor Ramón Rojas, en reemplazo del joven Daniel Robles.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, octubre 6 de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que el joven Elías Loaiza ha presentado del cargo de portero del Juzgado del crimen de esta provincia, y nombrar en su reemplazo á Don Miguel López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Honorable Señor Secretario Estado en el despacho de Gobernación.

Octubre 3 de 1885.

En los días 29 y 30 de setiembre próximo pasado, practiqué la visita oficial á Turrialba y las poblaciones de tránsito.

Mi deseo de examinar de cerca las necesidades y el estado de toda la provincia ha sido grande desde que me hice cargo de la Gobernación, y aunque continuamente he estado en movimiento, no me ha sido posible hasta ahora detenerme el tiempo suficiente en cada localidad; pero sí me he procurado, con la mayor actividad, el conocimiento de todo aquello que sea digno de interés.

La visita á Turrialba, Juan Viñas y Cervantes, por muchos motivos era indispensable, y habría preferido demorarla para practicarla con despacio, si no hubiera sido la urgencia de nombrar las respectivas Juntas de Instrucción pública y cuya instalación me es muy grato presidir, procurando dar á ese acto toda la importancia que merece.

El viaje ha sido para mí motivo de muy agradables impresiones.—Nada puede ser tan satisfactorio como el conocimiento, afianzado día por día, de que la autoridad descansa sobre la base inamovible de la moralidad de un pueblo que, como el de Cartago, sólo reclama el apoyo á que para su mejoramiento y felicidad lo hacen acreedor las nobles virtudes de la honradez y del trabajo.

Al recorrer el camino de Turrialba, ocurre naturalmente la observación de que la vía que conduce á una de las más ricas y productoras regiones del país es una de las que menos mejora reciben y más la necesitan. Desde la fecha se dictan las disposiciones del caso para que inmediatamente que el cambio de estación lo permita, se efectúen las indispensables reparaciones.

Desalentadores son los antecedentes que sobre el particular existen en esta oficina, según se vé de los informes enviados á esa Secretaría en enero y abril de este año; pero ante una necesidad reconocida, los esfuerzos han de ser constantes y la acción de la autoridad enérgica hasta lograr el mejor resultado.

Pienso que dar publicidad á las listas de interesados, con anotación de la cantidad con que contribuyan, de los servicios que sean prestados por los vecinos, y muy especialmente de los que se nieguen, podrá ser un buen estímulo, ó al menos una justificación de que se ha cumplido con un deber.

El edificio notable de la aldea de Turrialba, de reciente construcción, es el local destinado á las escuelas, establecido á expensas de sus fondos que administra la Municipalidad del Paraíso; el cual, aunque reúne condiciones de capacidad, buena situación y solidez, está desprovisto del correspon-

“Artículo primero.—Suministróse al Señor Inspector los datos que pidió y los informes relativos á la circunscripción del distrito escolar de estos barrios, y comparados los cálculos y medidas del Señor Inspector con los cálculos de los miembros de esta Junta, coincidieron unos y otros sin diferencia. Artículo segundo.—La Junta, en vista de la necesidad muy urgente de proveer de mobiliario á las escuelas recién abiertas, dispuso excitar á los padres de familia y vecinos para una suscripción voluntaria, que se hará por medio de los miembros de la Junta, Juez de Paz, Preceptor de la escuela y de algunos alumnos de ambos sexos, que con su presencia solamente se espera moverán la voluntad de los vecinos del barrio en bien de la juventud que tiene por todo porvenir la educación. Artículo tercero.—La contribución será inmediatamente depositada en el Señor Tesorero, quien dará cuenta en una reunión que tendrá lugar el día ocho del corriente. Se dió cuenta de haber sido abiertas las escuelas en esta fecha, á las que han asistido veintiocho varones y diez y siete niñas, estando la mayor parte en disposición de asistir en la próxima semana.”

Lo que me permito transcribir á US^{as} Honorable, para los efectos ya expresados, siéndome grato repetirme de US^{as} Honorable, con todo respeto y consideración, muy atento servidor.

J. B. CALVO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Jueves 1^o

1.—En juicio ordinario por pesos, establecido por Don Paulino Ortiz contra Don Ricardo Rucavado, para mejor proveer se mandó recibir unas pruebas pedidas por el procurador del Sr. Ortiz.

Viernes 2.

1.—Se declaró desierto por ministerio de la ley el recurso de apelación interpuesto por la Señora Juana Julia González y su esposo Ramón Arburola, de la sentencia que recayó en la tercería que la primera promovió en ejecución que el Señor Francisco Hernández sigue contra el referido Arburola.

2.—En la mortuoria del Señor Narciso Rojas, se aprobó el auto de primera instancia que declara sin lugar una nulidad y aprueba un remate.

3.—Se declaró desierto por ministerio de la ley el recurso de apelación interpuesto por el Señor Juan Sánchez, de la sentencia que recayó en el juicio que contra él sigue la sucesión de Don Ignacio González, por la aceptación de una escritura y pago de pesos.

Lunes 5.

1.—Se señaló las doce del día quince del mes en curso para la vista del juicio verbal, por pesos, establecido por Benjamín Lu-Kvonchank contra José M^a de la O.

2.—En juicio establecido por Doña Jacinta Carrillo M. contra Don Manuel Antonio Carrillo B., sobre rendición de cuentas, se mandó correr traslado á D. Manuel Antonio y á Doña Jacinta Carrillo, por su orden y por el término de ley, quedando así modificado el auto dictado á la una de la tarde del día once de febrero del corriente año.

3.—En la súplica de hecho interpuesta por el Señor Anastasio Venegas, se mandaron pedir los autos *ad effectum videndi*.

4.—En la causa criminal seguida contra José María Morales, por lesiones, se declaró ser inconstituable la sentencia, por ser absolutorio el veredicto del jurado.

San José, octubre 5 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que el Señor Saturnino Núñez y Marín se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando hasta tres caballerías de terreno baldío, situado en el punto denominado “Corazón de Jesús,” en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: al Norte, con terreno de Don Juan Tomás Piedra; al Sur, con terrenos baldíos; al Este, con terreno denunciado por José Concepción Gómez; y al Oeste, con terreno del finado Presbítero Don Víctor Ortiz.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Francisco Porras y Guerrero, José María y Francisco Porras y Alfaro y Pedro Valverde y Castro, denunciando hasta cuatro caballerías de terreno baldío, una caballería para cada uno, situado en los “Bajos de Tarrazú,” distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de los Señores Mercedes Corrales y Máximo Castillo; al Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, con terrenos del Señor Máximo Castillo en una parte, y baldíos en la otra.—I se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

A las doce del día 24 de este mes, se rematará en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, lo siguiente: terreno situado en el distrito 3^o de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, solar de Mateo Mora: Sur, casa de Carmen Carmona y solar de Juan Rivera: Este, casay solar de los herederos de Juliana Carmona; y Oeste, calle en medio, solar de Zara Mena. Medida superficial: cuatrocientas cuarenta varas cuadradas y 71 céntimos de fí. Adquirido por compra á la Municipalidad de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 279, finca número 8716, inscripción n^o 1. Otro solar situado en el mismo punto, distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Carlos Carrillo: Sur, calle en medio, ídem de Bernardo Rivera y Zara Mena: Este, ídem de

Rafael Castro y Oses, ídem de Florencia Figueroa. Medida superficial: 6 varas de frente por la de fondo, poco más ó menos. Este solar junto con una casa mediana-agua, que ya no existe, la adquirió Juan Rivera por herencia de su madre Juana Artavia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 106, folio 157, finca n^o 9230, inscripción número 1. Una casa construida por el mismo Juan Rivera, en los terrenos antes deslindados que están contiguos, la cual se describe así: casa en figura de martillo, de 25 varas de frente por el Norte y 37 varas por el Oeste, todo poco más ó menos, dividida en 3 piezas por el Norte, otra por el Oeste, y una sala en la esquina Noroeste. Las tres piezas que están al Norte, tienen cada una de ellas sala, cuarto y su respectiva cocina; la que se halla al Oeste se compone de sala, cuarto, aposento y cocina, todo con sus respectivas puertas y ventanillas, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja. Valorados todos los bienes mencionados en tres mil pesos.—Pertenecen estas fincas al Señor Juan Rivera y Artavia, y se venden para pagar cantidad de pesos que dicho Señor debe al Doctor Antonio Cruz, como dueño hoy del Banco de Costa-Rica.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o civil y de comercio en 1^a instancia de San José.—Octubre 6 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día sábado veinticuatro del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: Terreno inculto de superficie varia, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela.—Linda: Norte, calle en medio, terreno de Manuel Bogantes: Sur, río “Sarchif” en medio, ídem de Tranquilino Bolaños: Este, terreno de Hermenegildo Campos; y Oeste, ídem de los Señores Presbítero Don Francisco Pío Pacheco y Norberto Campos: mide como catorce manzanas: está inscrito en el Registro de la Propiedad: pertenece al finado José María Solano: está valorado en doscientos pesos; y se vende de órden de este Juzgado, á petición de los interesados en la mortuoria de dicho Solano, para con su producto cubrir los legados, y costas del expediente.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados.

Juzgado 1^o Constitucional.—Grecia 3 de octubre de 1885.

PEDRO BARAHONA S.

Fermín Gómez.—Faust^o Contrillo.
2 v. 1.

A las doce del día tres de noviembre próximo dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes, propias del Señor Jesús Arias Hernández, en virtud de ejecución, por pesos, procedentes de una multa, como fiador de Manuel Arias Godines, en causa seguida contra éste por depósito de tabaco clandestino.—1^o terreno cultivado de caña dulce, potrero y montes, situados en San Marcos de Dota de la villa de Desamparados, distrito 1^o cantón 3^o de esta Provincia; linderos: Norte, propiedad de Eleuterio Umaña: Sur, calle real en medio, propiedad de Loreto Carranza: Este, ídem de José María Vargas, Juan Félix Umaña y del Presbítero Don Raimundo Mora, calle real en medio; lo de éste último, ántes parte de esta finca; y al Oeste, propiedad de Juan María Cascaente, Eleuterio Umaña y de Rosario Arias, quebrada de San Marcos en medio; lo de éste último, ántes parte de esta misma finca: consta de 37 manzanas, poco más ó menos; no tiene ningún gravamen.—La hubo por compra á Juan María Cascaente, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 111, folio 175, finca número 9,838, “Oriental” inscripción número uno.—Valorada á razón de diez y seis céntimos centavos manzana.—2^o terreno cultivado de potrero y montes, situado en San Marcos de Dota, distrito y cantón citados.—Linderos: Norte, propiedad de Manuel Barbosa, calle real en medio: Sur, propiedad de Graciano Solís, quebrada en medio; Este, ídem de José Alarcá, ántes parte de esta finca; y Oeste, ídem de José Sánchez.—

Medida superficial, como diez y siete manzanas próximamente.—La hubo el ejecutado por compra al Señor Narciso Muñoz, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 111, folio 177, finca número 9,839 “Oriental”, inscripción número uno; no tiene ningún gravamen, y está valorada á razón de diez pesos manzana.—Las personas que quisieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República, San José, octubre 2 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día veintidós del entrante octubre, se rematará en el portón de Palacio, en el mejor postor, una casa de diez varas de frente por seis de centro, de adobes, madera labrada, cubierta de teja, ubicada en un solar de un cuarto de manzana próximamente, plano, de agricultura, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Isidro Fernández y de la mortuoria de Juan María Naranjo; Sur, calle pública en medio, con ídem del citado Isidro Fernández; Este, ídem de María de Jesús Cordero; y Oeste, ídem de Josefa Naranjo; está libre de gravámenes, é inscrita debidamente; vale cien pesos. Pertenece á la mortuoria de Juan María Naranjo, representada por la viuda y tutriz de sus menores hijos Señora Florentina Cordero y Oses, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Rafael Agüero, quien la ejecuta. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o constitucional.—Alajuela, setiembre 29 de 1885.

HILARIO RUIZ.

D. Soto.—F. Soto.

3 v. 2.

A las doce del día sábado veintinueve del corriente mes, se venderán al mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: 1^o—Terreno plantado de café, situado en el barrio de Curridabat, distrito 11^o, cantón 1^o de esta provincia, y linda: Norte, terreno de Francisco Guerrero: Sur, terreno de José María Chacón: Este, calle en medio, terreno del General Don Máximo Blanco; y Oeste, terreno de Catalina Bonilla de Rucavado: medida superficial, 24 varas de frente y 122 varas de fondo, poco más ó menos; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 197, folio 215, finca número 17,794, “Oriental”, asiento número dos. 2^o—Cercos con caña blanca, sito en el pueblo de Curridabat, distrito 11^o, cantón 1^o de esta provincia, y linda: Norte y Este, cafetal del comprador, Don Máximo Blanco: Oeste, calle que conduce á la “Trava” en medio, cafetal de Don Mauricio Peralta; y al Sur, la misma calle en medio, cafetal de los herederos de Don Pedro Miranda: medida superficial, como una manzana; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 5^o, folio 67, bajo el número 595, “Oriental”, asiento número uno. 3^o—Terreno sembrado de maíz, sito en el mismo pueblo de Curridabat, distrito 11^o de este primer cantón de San José, y linda: Norte, Sur y Este, terreno de Don Máximo Blanco; y Oeste, ídem de Doña Catalina Bonilla: medida superficial, como media manzana; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 25, bajo el número 7,125, “Oriental”, asiento número dos. 4^o—Terreno sin cultivo, sito en el distrito y cantón 1^o de esta provincia, y linda: Norte, calle de Carrillo en medio, con las plazas de la Laguna y de la Fábrica: Sur, propiedad de Don José Alvarado y de la Señora Estefana Castro: Este, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Tomás Guardia, ántes de Carlos Carrillo; y Oeste, plaza de la Laguna: medida superficial, 2,400 varas cuadradas; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 223, folio 579, finca número 19,724, asiento número uno. De esta finca fue vendido al Señor Juan Rodríguez un lote de 1,043 varas cuadradas, que se halla inscrito por separado, en el tomo 223, bajo el número 19,881. 5^o—Terreno situado en el paraje llamado los Tabacales ó Mata de Plátano, distrito 6^o de este primer cantón; linderos: Norte, terrenos del General

Don Máximo Blanco, calle en medio Sur y Oeste, terrenos del Señor Daniel V. Escalante y González y Oeste, terreno que posee el Licenciado Don José Navarro, medida superficial, enano manzanas y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 3^o, folio 11, bajo el número 596, a saber número uno. Las fincas antes descritas se hallan libres de gravámenes, y están valoradas por peritos: la 1^a, en \$ 100-00; la 2^a, en \$ 200-00; la 3^a, en \$ 100-00; la 4^a, en \$ 675-50; y la 5^a, en \$ 240-00. La 1^a finca la adquirió el causante por compra a Sociedad Guerrero; la 2^a, por compra en subasta pública, como propiedad de los Señores Francisco Gutiérrez, Juan Frutos Sandoval; y la 3^a, por compra en subasta pública, en la división de bienes de la sociedad conyugal, entre el Señor José María Chacón y la finca Benita Guerrero; la 4^a, por compra a Presbítero Santos León; y la 5^a, por compra a Don Daniel V. Escalante. Y se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que sigue el Banco de Costa Rica contra el General Don Máximo Blanco y Rodríguez. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2^o civil y de comercio en 1^a instancia.—San José, octubre 1^o de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

José Castellón.—F. Quesada Castro.
3 v. 2.

GREGORIO TREJOS, Juez del crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Rodríguez, contra quien se proveído, con fecha 2 del corriente, el auto que a la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 8^o de la ley de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar a formación de causa contra Francisco Rodríguez, por el simple delito de lesiones. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Pretengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz, y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enuciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta."

Juzgado de 1^a instancia del crimen.—Cartago, setiembre 30 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Srio.

PÍO MONGE MURILLO, Alcalde único constitucional de este cantón.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Ramos, de único apellido, contra quien, en la causa respectiva, he decretado auto motivado de prisión, por el simple delito de haber inducido a abandonar la casa paterna a la menor Julia Cubero y Araya.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta villa, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y remitírmelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la villa de Barba, a las dos del día cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

PÍO MONGE.
José Monge M.—V. Monge M.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Orden

De conformidad con el dictamen de la Junta de sanidad de esta provincia, y como medida de higiene pública, se previene a todas las personas que tengan cerdos en el interior de esta ciudad, que deberán construir chiqueros con desagües

de cal y canto para encerrarlos, y que igualmente deben éstos conservarse en estado de completo aseó.—Para el cumplimiento de esta orden, se concede el término de treinta días, contados desde la presente fecha.

C. MORA A.

3 de setiembre de 1885.
10 v. 6.

SECCION DE AVISOS.

Un Macho

De mi propiedad, pardo, fino, con un gabarrito en el pecho, un pedacito de oreja menos, el cual fué cortado para impedir que le creciera otro gabarrito, marcado en una paleta, desapareció el 28 del mes próximo pasado del solar de la casa que poseo en la ciudad de Cartago. Daré una gratificación al que me diere noticia cierta de su paradero, y pagaré todo costo al que me lo presente en mi casa de habitación, en la villa del Paraíso.

San José, octubre 6 de 1885.

SEBASTIÁN CALDERÓN.
5 v. 1.

LOTERIA

Para el próximo domingo 11. Se venden billetes, pocos hay.

J. TEODORICO QUIRÓS.

San José, octubre 6 de 1885
6—2

AVISO.

De esta fecha en adelante, no reconceré trato ni contrato que verifique mi hijo Juan Villalobos R con relación a bienes de mi propiedad ó que haga uso de mi nombra de modo alguno. De consiguiente, el que compre algo de mi propiedad quedará expuesto a la pérdida del objeto ó cuenta que le dé.

Santo Domingo, setiembre 12 de 1885.

RAMÓN VILLALOBOS G
3 v. 2.

“EL MAESTRO”

Esta importante publicación, órgano de la instrucción pública, se halla de venta en esta provincia, en la librería de Don Vicente Lienes.

Suscripción por trimestre, \$ 1-00

Número suelto " 0-20

San José, octubre 3 de 1885.

El Protomedicato

Avisa que los Señores Echeverría & Castro están autorizados para cobrar el derecho de patente de todas las boticas de la República, desde el día primero del presente mes.

Las patentes serán entregadas por dichos Señores, y firmadas por el tesoroero que suscribe.

San José, julio 1^o de 1885.

M. BONNEFIL.
10 v. 10.

JUZGADO DE HACIENDA de la República.

AVISO.

Las oficinas de este Juzgado han sido trasladadas a la casa que pertenece a la sucesión de Don Gordiano Fernández, entre las calles del Comercio y de Goicoechea.

San José, octubre 1^o de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

6 v. 4.

Al contado ó á plazos vendo:

En lotes de la capacidad que al comprador convenga, la parte de café y potrero que se encuentra al Oeste de la plaza de Desamparados, frente a la Iglesia, y la que, calle de por medio, se halla al Norte de la anterior, esto es, en el Noroeste de la misma plaza.

ADOLFO BONILLA.

6 v. 4.

Dirección General de Obras Públicas. AVISO.

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

LESMES JIMÉNEZ.

San José, 7 de agosto de 1885.
15 v. 8.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL

de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. a 12-30 p. m., todos los días

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.
20 v. 11.

Vendemos una partida de arroz en granza—al peso ó por fanega.

H^o: TOURNÓN & C^a

BUEN NEGOCIO.

Vendo ó doy en arriendo mi casa de habitación: es nueva, bien construida y se encuentra en la calle de Umaña, número 38, Norte. Entenderse con su dueña en la misma casa.

ELVIRA C. DE DELGADO.

San José, setiembre 26 de 1885.
3 v.—3.

AVISO.

Durante mi ausencia de la República, queda encargado de todos mis negocios el Licenciado Don Víctor Orozco, con poder generalísimo.

San José, setiembre 28 de 1885.

MANUEL FERNÁNDEZ G.
5 v. 2

SE VENDE.

Dos terrenos: uno sembrado de café, plátanos y árboles frutales, y otro destinado al cultivo de maíz: ambos situados en el barrio del Mojón.—

Entenderse con Santos ó Vidal Quirós.
Setiembre 30 de 1885

3 v. 2.

AVISO.

Se alquila la casa de los juegos de Bola en la calle de la Sabana, doscientas varas del Mercado.

Entenderse con el infrascrito.

LUIS INEICHEN.

4 v. 2.

AL PUBLICO.

Hoy a las 8 p. m. daré principio a las conferencias de sistema métrico decimal, en el local que ocupa la escuela de párvulos.

San José, octubre primero de 1885.

FÉLIX PACHECO.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE PAPEL

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

| N ^o | 1. | Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral..... | 4 Ptas. | 11 | de 3-3 kilos. |
|----------------|-----|---|---------|------|---------------|
| " | 2. | " " " " " " " " " " " " | " | 11 | " 3 " |
| " | 3. | " " " " " " " " " " " " | " | 10 | " 3-20 " |
| " | 4. | " " " " " " " " " " " " | " | 10 | " 3 " |
| " | 5. | " " " " " " " " " " " " | " | 9 | " 3 " |
| " | 6. | " " " " " " " " " " " " | " | 7-75 | " 2-50 " |
| " | 7. | " " " " " " " " " " " " | " | 7-50 | " 3 " |
| " | 8. | " " prolongado " " " " " " " " | " | 7-50 | " 3-20 " |
| " | 9. | " " común " " " " " " " " | " | 7-25 | " 3 " |
| " | 10. | " " " " " " " " " " " " | " | 9 | " 2-50 " |
| " | 11. | " " " " " " " " " " " " | " | 7-50 | " 3-30 " |
| " | 12. | " " " " " " " " " " " " | " | 7 | " 3-30 " |
| " | 13. | " " " " " " " " " " " " | " | 4 | " 3-30 " |
| " | 14. | Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno | " | 15 | " 8 " |
| " | 15. | " " 2 ^a " " " " " " " " | " | 13 | " 7-20 " |
| " | 16. | " " 3 ^a " " " " " " " " | " | 11 | " 6 " |
| " | 17. | " " 4 ^a " " " " " " " " | " | 8 | " 5-50 " |
| " | 18. | Cigarrillo marca especial..... | " | 8 | " 3 " |

Al pasar toda orden de pedido bastará hacer constar el número correspondiente a la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, fletes y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo con el de cigarrillo, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Victoria, etc., etc.—120 v.—8.

ADMON. JUDICIAL.

San José, octubre 7 de 1885.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Francisco Rojas, contra quien he dictado auto de prisión por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde á la ley y se le juzgará como á tal.

Dado en San José, á las dos de la tarde del veinticuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Srío.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los Señores Salvador Madrigal y Quesada, Diego Marín y Soto y Gerónimo Rodríguez y Naranjo, mayores de edad, casados, artesano el primero, y agricultores los segundos, vecinos éstos del barrio de San Juan de esta ciudad, y Rodríguez de Santa María de Dota, denunciando una mina de oro, situada en el punto ó barrio de Cervantes, cantón segundo, distrito cuarto de la provincia de Cartago; y en el paraje llamado "Santiago", en terreno baldío que de Norte á Sur se extiende como dos mil varas de largo, por doscientas de ancho. Sus linderos son por los cuatro vientos tierras baldías.

Y publica este denunció para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro el término legal.

Dado en San José, á las once del día veintiséis de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Srío.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que Don Eusebio Rodríguez y Quesada se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "Buena Vista", de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, hasta en cantidad de seiscientas manzanas, y entre los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, río "San Rafael" en medio, también terrenos baldíos.

Y se publica este denunció para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señalan.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Srío.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que el Sr. John Grandison y Grandison se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado al suroeste de la ciudad de Limón, á dos millas de distancia, en la parte de territorio comprendido entre la aldea de Moín y dicha ciudad, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón; constante de cincuenta manzanas próximamente, entre los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos de por medio, ciudad de Limón; Sur, id. id. y finca llamada "Portete," de Don Arturo B. Brown; Este, finca llamada "La Quinta Wilson," calle de por medio; y Oeste, terrenos baldíos de por medio, la finca llamada del número "Uno," del Sr. William Benjamín Unckles. Y se publica este denunció para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Srío.

3 v. 3.

A las doce del día catorce de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente:—Terreno de propiedad nacional, situado en Candelarita del Puriscal, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 119 manzanas 3,102½ varas cuadradas, valorado á razón de un peso la manzana, adjudicado al Supremo Gobierno en ejecución contra el Señor Zenón Rivera y Sánchez, por el valor del mismo terreno: está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 237, finca número 15,081 "Oriental", inscripción número tres: linda: al Norte y Sur, con terrenos baldíos; al Este, también baldíos, camino de los bajos de Candelarita en medio; y al Oeste, también baldíos, camino de la Bocana en medio. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 16 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día quince de octubre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de los libros siguientes, de propiedad nacional, y cuya venta ha pedido el Señor Fiscal de Hacienda.

Table listing books for sale: 60 ejempls. Filosofía elemental por González, á \$ 2-00 cju. \$ 24-00; Compendio Gramática castellana por la Real Academia Española, á 30 cts. cju. 18-00; Curso de Francés, método Alm, á 60 cts. cju. 6-60; Curso de Inglés, método Alm, á 40 cts. cju. 9-60; Epítome de Analogía y Sintaxis castellana, á 10 cts. cju. 2-40; Mosaico literario epistolar, á 15 cts. cju. 3-60; Gramática griega por Ortega, á 60 cts. cju. 14-40; Historia Universal por Ranera, á \$ 1-25 cju. 28-85; Álgebra y Geometría por Cardán, á \$ 1-75 cju. 10-50; Biblia Sacra, á \$ 1-50 cju. 9-00; Concordantiarum S. S. Scripture Manual, á \$ 1-25 cju. 7-50; Luz y juicio sobre Felipe II, por Montaña, 1-25; Vida y doctrina de Je-

Table listing books for sale: 4-75; Caserío de Rivalta, á 5 cts. cju. 1-15; Historia Sagrada por Fleury, á 10 cts. cju. 2-50; Arte de Veleja, á 25 cts. cju. 2-00.

Total \$ 148-90

Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la República. San José, setiembre 22 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Srío.

3 v. 3.

A las doce del día veintiuno de octubre próximo, dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes.—Casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Cartago; constante la casa como de seis varas de largo y como de cuatro varas de ancho, de construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja; con sala, cuarto, cocina y corredor; y el solar como de un cuarto de manzana, sembrado de café y caña de azúcar, entre estos linderos: al Norte, calle en medio, con casa y solar del Señor Carlos Picado; al Sur, con casa y solar del Señor Ambrosio Valverde; al Este, con casa y solar de la Señora Juana Solano; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del Señor Apolinar Picado. Justipreciada en cien pesos.—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el pueblo de Orosí, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Cartago. Mide la casa diez y ocho varas de largo y once varas de ancho, con sala, tres cuartos, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera de cedro, cuadrada, y tapada con teja; la cocina es de horcones y pared de tablas; el solar contiene el mismo largo y ancho de la casa, y linda: al Norte, con terreno del mismo pueblo de Orosí; al Sur, calle en medio, con idem de la iglesia de allí mismo; al Este, calle en medio, con casa y solar del Señor Julián Guzmán; y al Oeste, calle en medio, con cafetal del Señor Mercedes Rojas. Valorada en cien pesos.—Estas fincas pertenecen á los Señores José de Jesús Ota y Tomás Segura, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al Tesoro Público, procedentes de una multa.—Del precio fijado se rebaja un veinticinco por ciento, ó sea por un total de ciento cincuenta pesos por las dos fincas, las cuales no están inscritas en el Registro.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 28 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA. Ricardo Pacheco, Srío.

3 v. 2.

A las doce del día diez y siete del entrante octubre, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los bienes siguientes:—Casa de veintidós varas de frente al Este, por ocho de fondo, compuesta de sala y cuatro piezas más, de una cocina de seis varas de largo por cuatro de ancho, y de dos corredores, uno al lado atrás de la casa, de doce varas de largo y tres de ancho, y otro al Sur del solar formando martillo con la casa, de igual extensión que el primero, poco más ó menos, construcción de adobe, madera labrada con techo de teja, y el solar en que está ubicada, de treinta y una varas de frente por sesenta de fondo, plano, de figura regular, cultivado de café, situado en la esquina noroeste de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Don José Manuel Zumbado; Sur, casa y solar del Señor Camilo Zumbado, que antes formaban parte de la finca que se describe; Este, la plaza de esta villa; y Oeste, propiedad del Señor Antonio Rodri-

guez. Inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y tres, folio doscientos treinta y dos, finca número mil trescientos ochenta y cuatro, "Oriental", asiento número cinco; valorada en ochocientos pesos. Dos manzanas de café en las ocho comprendidas en la finca siguiente, valoradas para su adjudicación en la mortuoria de Don Vicente Rodríguez González á razón de quinientos pesos cada una.—Terreno de veintiséis manzanas; poco más ó menos, cultivadas diez y seis manzanas de poroto, ocho de café y el resto de otra clase de agricultura, situado en San Pablo, distrito y cantón segundo de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de José Ulate, José Villegas y María Vega; Sur, idem del Presbítero Don Ramón Isidro Cabezas, Valerín y Estefana Villegas, é idem de la mortuoria del citado Señor Rodríguez; Este, calle pública en medio, propiedad de Florencio Villegas, Estiliani, Campos, Gerónimo Rodríguez, Ramón Villegas, Don Patrocinio Murillo y María Vega y Oreste; idem del referido Señor Cabezas, Juan Manuel Solís y José María Ulate; valoradas las dos manzanas en quinientos veinticinco pesos, é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y siete, folio noventa y cinco, finca tres mil cuatrocientos veintitrés, "Oriental", asiento dos. Los bienes descritos pertenecen á la mortuoria de Doña Josefa Quesada Rodríguez, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, por no admitir cómoda división y para el pago de costas de dicha mortuoria; quien quisiere hacer propuesta arreglada ocurra.

Juzgado único constitucionnal.—Barba, setiembre 25 de 1885.

Pío Moxge. José Monge M.—José N. Muñoz V. 3-3

A las doce del día diez y nueve del entrante octubre, se rematará en el portón de este Palacio, en el mejor postor, una casa de nueve varas de frente por cinco de fondo, de adobes, madera redonda y teja del país, con un caedizo atrás, del mismo largo y dos y media varas de ancho, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, plano, de café y plátanos, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito, primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de herederos de Pedro Conejo é idem de Josefa Ramírez; Sur, calle en medio, casa y solar de María González y Filadelfo Soto; Este, terreno de Manuel Umaña, y Oeste, casa y solar de María de Jesús Solano; está libre de gravámenes é inscrita debidamente, vale ciento veinte pesos. Pertenecen al Señor Mercedes Viquez, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Cayetano Umaña, quien lo ejecuta.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º constitucional.—Abajuela, 25 de setiembre de 1885.

HILARIO RUIZ. José Rafael Ugaldé.—Demetrio Arrieta. 3 v. 2.

A las doce del día diez de octubre próximo entrante, se rematarán, en un solo lote, al mejor postor y en la puerta de esta oficina, bajo las bases y condiciones que aparecen de autos, y son las siguientes.—Primero.—El pago del capital valor del remate, se efectuará en el mes de octubre de mil ochocientos noventa y tres, reconociendo el rematario, el interés de un seis por ciento anual, cuyo interés será pagado por trimestres adelantados, y segundo, para garantizar el éxito del pago, valor de la venta, se constituirá primera hipoteca de la casa, objeto de la subasta, y también, primera y especial hipoteca, sobre otra ó otras fincas que valgan más que el precio de lo que se remata.

Los bienes son los siguientes: Una casa de habitación, situada en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, mide como treinta varas de frente y otro tanto de fondo, lo mismo que el solar en que está ubicada, de igual dimensión, linda: al Norte, con casa de Doña Ana Rivas ó Doña María Josefina Méndez, antes, hoy de Don Desiderio Orematano; al Sur, calle de por medio, casa de Don Cecilio Quesada; Este, casa de la testamentaria de Don Martín Echavarría, antes, hoy de Don José Mercedes Rojas, y Oeste, calle en medio, con casa de la testamentaria de Don Saturnino Tinoco, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y seis, al folio doce en los cincuenta y uno, finca número tres

mil novecientos veintitrés, asiento número dos, "Oriental", valorada en (\$ 8,800) ochocientos pesos. Un armario de gaceta, con su mesita, en veinte pesos. Tres mesitas de caña de la india, inútiles, rotas, en un peso. Una poltrona china, en mal estado, en un peso. Una poltrona de escurrir, rota, en un peso. Una silla de mecer de petatillo, en mal estado, en dos pesos. Una silla de mecer, en mal estado, en un peso. Dos escritorios sin vidrios, en diez pesos. Un reloj, flores de porcelana, no anda, en cinco pesos. Una alfombra de sala, en mal estado, en veinticinco pesos. Dos escupideras de loza, rotas, en cincuenta centavos. Una mesa redonda, charolada, en veinte pesos. Un armario, muy grande, de cedro, charolado, en regular estado, en cincuenta pesos. Una esquinera, pequeña, en un peso. Una cama pequeña, de hierro, quebrada, en un peso. Dos camas de hierro, quebradas, en dos pesos cada una, cuatro pesos. Dos baúles grandes de viajar, en catorce pesos. Un armario, pintado de amarillo, sin cerradura, en ocho pesos. Una mesa pequeña, de cristóbal, en cinco pesos. Un sofá, forrado en género de crin, en muy mal estado, en cinco pesos. Un mapa mundi, en mal estado, en dos pesos. Una maquina de apluchar, en dos pesos. Una maquina de encolchar, en dos pesos. Una canoa, vieja, en tres pesos. Una piedra de filtrar agua, en cuatro pesos. Un armario grande, viejo, color plomo, en seis pesos. Una mesita vieja, para trastos, en mal estado, en un peso. Un juego de muebles de petatillo, compuesto de cuatro sofás, cuatro poltronas y dos docenas de sillas, todo con daño, las sillas las más rotas, todo en cincuenta pesos. Una bagatela, en doce pesos. Un libro, guía en París, en veinticinco centavos. Un carruaje con arneses, todo en mal estado, en ciento cincuenta pesos. Un carruaje, más viejo, sin arneses, en ochenta pesos. Un toro inglés, en cincuenta pesos. Diez y seis yeguas, á cinco pesos cada una, ochenta pesos. Un caballo viejo, salpicado, en diez pesos. Una ternera amarilla, en cinco pesos. Una vaca negra, frontina, en quince pesos. Total valor del lote, (\$ 9,446-75), nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos.

Se venden á solicitud de la sucesión de Don Alejo Jiménez y Fernández, á quien pertenecen, previa información de necesidad y utilidad, para con su producto dar cumplimiento á las disposiciones testamentarias del causante. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, 28 de setiembre de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srío.

3 v. 3.

A las doce del día veinte del presente mes se ha de rematar, en este Juzgado y en el mejor postor, la finca que se describe así:—Casa con el solar en que está ubicada, situados en el cuartel del hospital de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, esquina Sur-Este, entre las calles de "La Universidad" y de "La Uruca". Linderos: Norte, calle en medio, con casas de los herederos de Carlos Salazar; Sur, casa y solar de María y Andrea Vargas; Este, casa y solar de Pedro Saborio; y Oeste, calle en medio, casas de Baltazar Salazar. Medida superficial de la casa, veintinueve varas de frente al Oeste, y de siete varas y cuarta de fondo la parte que hay de cañón, y de cuatro varas y media en una parte que hay de corredor; habiendo además una cocina, anexa de diez varas y media de largo, y cuatro y una cuarta de ancho, y un corredor detrás de la cocina, de once varas y tercia de largo y tres varas y tercia de ancho; y del solar, el mismo frente que la casa por veinticuatro varas de fondo; advirtiéndose que la medida superficial de la casa y solar descritos es aproximada. Esta finca está hipotecada á favor de Don Héctor Polini y Apoloni, por la cantidad de quinientos sesenta pesos é intereses de demora al uno por ciento mensual, según la inscripción hipotecaria, número ocho mil seiscientos veinticinco, folio cuatrocientos ochenta y uno del tomo décimo. Pertenece á Don Enrique Roig y Hugas, por

compra hecha á Don Lisímaco Bonilla y Cervantes, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, al folio trescientos diez y ocho del tomo ciento sesenta y nueve, bajo el número quinientos mil seiscientos cuarenta y tres, asiento número cuatro, y se vende para pagar cantidad de pesos al Señor Don Andrés Alvarez, en ejecución que sigue contra el nombrado Don Enrique Roig.—Valorada en \$ 2,000.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—San José, 1.º de octubre de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srío.

3-2

A las doce del día jueves quince del próximo entrante octubre, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, la finca que se describe así: solar cubierto en parte de café y en parte de caña de azúcar, situado en la primera manzana al Suroeste de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, casa y solar de los herederos de Carmen Leiton, calle pública en medio; Sur, solar de Luisa Ocampo; Este, casa y solar de Mauricio Ramirez; y Oeste, ídem de Raimunda Vargas y Nicolasa Villalobos; medida superficial, como de doce varas de manzana ó sean seiscientos varas cuadradas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo octavo, folio quinientos veintisiete, finca número mil trescientos ocho, "Oriental," inscripción número dos.—Esta finca la hubo el ejecutado, por compra á Esmeraldo Monge y Villalobos, y está gravada según se ve en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo once, folio doscientos noventa y nueve, inscripción nueve mil doscientos cuatro, y está valorada por peritos en ciento diez pesos.—Esta finca pertenece al Señor Félix Villalobos Vargas, y se vende en virtud de ejecución que contra él sigue el Señor Federico Sáenz, por cantidad de pesos.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2.º civil y de comercio en primera instancia de San José.—Setiembre 24 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 3.

A las doce del día diez y seis del próximo octubre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: terreno como de tres octavos de manzana, plano, cultivado de café, situado en San Pedro, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Juan Montero; Sur, propiedad de José Ulate Morales, calle en medio; Este, yurro en medio, ídem del Presbítero Don Miguel Alvarado; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Santiago y Pedro Murillo, valorada en cien pesos, é inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y tres, folio doscientos treinta y nueve, finca doce mil doscientos cincuenta y dos, "Oriental," asiento número uno; pertenece á la mortuoria de Toribio Morales Trejos, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único constitucional.—Barba, setiembre 25 de 1885.

PÍO MONGE.

José N. Muñoz V.—José Monge M.
3 v. 3.

A las doce del día jueves quince del próximo entrante octubre, se rematará en el mejor postor en la puerta principal de este Juzgado, la finca que se describe así: solar cubierto en parte de café y en parte de caña de azúcar, situado en la primera manzana al Suroeste de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, distrito 1.º, cantón 3.º de la provincia de Heredia, lindante: Norte, casa y solar de los herederos de Carmen Leiton, calle pública en medio; Sur, solar de Luisa Ocampo; Este, casa y solar de Mauricio Ramirez; y Oeste, ídem de Raimunda Vargas, y Nicolasa

Villalobos; medida superficial, como de doce varas de manzana, ó sean seiscientos varas cuadradas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo octavo, folio 527, finca número 4,308, Oriental, inscripción número dos. Esta finca la hubo el ejecutado por compra á Esmeraldo Monge y Villalobos, y está gravada según se ve en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 11, folio 299, inscripción 9,204 y está valorada por peritos en ciento diez pesos. Esta finca pertenece al Señor Félix Villalobos Vargas, y se vende en virtud de ejecución que contra él sigue el Señor Federico Sáenz, por cantidad de pesos. Ocurra el que quiera á hacer postura.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, setiembre 24 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v.—2.

A las doce del día 16 de octubre próximo entrante, se rematará en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, un terreno de potrero situado en el barrio de San Isidro de esta provincia, constante como de cinco manzanas; lindante: al Norte, terreno de Pilar Díaz, quebrada en medio; al Sur, potrero de Félix Esquivel, calle en medio; al Este, potrero de Olaya Abarca; y al Oeste, terrenos de Narciso y Santos Araya, calle en medio con el último. Adquirida por la viuda, por compra á José Alvarez. Sin gravámenes. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 187, título 59, bajo el número 4,515, Oriental, inscripción número 1. Valorado en \$ 600.00. Se vende á solicitud de interesado en la mortuoria de Tiburcio Barbosa, para pagar costas y manda forzosa. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia.—San José, setiembre 25 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 2.

Juzgado de 1.ª instancia.—Alajuela, á la una y media de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Proveyendo el escrito presentado por el señor Don Cirio Antonio Navarro y Astroloaguirre, referente á que se declare en estado de quiebra al señor Lucas Solano y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Mateo de esta jurisdicción, por razón de la insuficiencia de sus bienes para satisfacer sus deudas, y considerando: que de los asuntos pendientes en este Juzgado y en la Alcaldía de San Mateo, contra el mismo Señor Solano, se deduce perfectamente bien que éste carece de bienes con que poder satisfacer á sus acreedores; que no atribuyéndose al Señor Solano ningún mal manejo en sus bienes, no hay motivo para juzgarse culpable en la presente quiebra, la cual debe colocarse en la clase segunda del artículo 273, ley de concurso de acreedores que le atribuye el carácter de insolvencia excusable; por tanto: de acuerdo con los artículos 1, 4, 96, 113, 105, 116, 122, 125, 126, 305, 309, 311, ley citada y 2.º del decreto n.º 1.º de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra excusable al expresado Señor Solano, quien quedará arraigado en esta ciudad y á quien debe ocuparse todos los bienes y depositarse esto en persona de honradez y responsabilidad, bajo inventario que de ello se haga.—Así mismo se declara que nadie podrá hacer pago ni entrega de efecto alguno al quebrado, ni retener pertenencia de éste, ya consistan en dinero, documentos ó cualesquiera otros objetos: se fija la fecha arriba indicada, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero, la época en que el quebrado ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones: que toda la correspondencia que por la estafeta sea dirigida al mismo quebrado, se presume mercantil y de consiguiente debe entregarse al curador que se nombre, á cuyo efecto se dará aviso al Señor Administrador General de Correos; y para que se anote en los Registros Hipotecarios la declaración de la presente quiebra, se requerirá al Registrador de Hipotecas.—Nómbrese curador provisional de la misma á Don Mar-

cos Ruiz y Arrieta, quien, en caso de ausencia, comparecerá á prestar su aceptación y juramento, y en favor de quien se expedirá certificación que legitime su personería.—Para proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente, señábase las doce del día jueves primero del entrante mes de octubre.—Públicese esta declaratoria por dos veces en el Diario Oficial.—José M. Acosta.—Eduardo Martín A. Srío.

Es conforme:
Juzgado de 1.ª instancia.—Alajuela, setiembre 19 de 1885.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srío.

3 v. 3.

GREGORIO TREJOS, Juez del crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Jesús Rivas y Rafael Ramirez, contra quienes he proveído, con fecha 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 8.º de la ley de 17 de julio de 1881, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús Rivas y Rafael Ramirez, por el simple delito de lesiones menos graves. Redúcaseles á prisión y prevéngaseles nombre de defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al alcalde de las cárceles. Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron se les declarará rebeldes y contumaces, y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de 1.ª instancia del crimen.—Cartago, setiembre 30 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srío.

GREGORIO TREJOS, Juez del crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Cervantes, conocido también con el nombre de Marcelo Mena, contra quien he proveído, con fecha 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 8.º de la ley de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Cervantes, conocido también por Marcelo Mena, por el delito de abigeato. Redúcasele á prisión y prevéngasele nombre de defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1.ª instancia del crimen.—Cartago, setiembre 30 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srío.

SECCION DE AVISOS.

Ganado sobre la línea del Ferro-Carril DIVISION ATLANTICA.

Según el artículo 12 del Reglamento del Ferro-Carril de Costa-Rica, División Atlántica, "es prohibido arrear por la línea ganado vacuno, caballar ó mular, bajo pena de \$ 25 por cada vez que se infrinja."

En adelante se cobrará dicha multa con toda rigurosidad, cuyas multas quedarán á beneficio del Hospital de Caridad de Limón.

San José, agosto 4 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 10.